

Ayuntamiento de Griegos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de multiservicio rural y de dos apartamentos destinados a local de negocio, calificado como bien patrimonial y que consta de:

Finca urbana.

Edificio situado en calle la Fragua, número 3, con ref. catastral: 9460208XK0796S0001IH, edificado sobre un terreno de 70,40 m² y superficie construida de 211,20 m² y linda, por su frente, con la vía pública, por la derecha, vía pública, por la izquierda, vía pública y parcela urbana 9460204, por el fondo con la vía pública.

Se trata de un edificio de planta rectangular de tres alturas. La estructura es de muro de carga.

La primera planta se destina a multiservicio rural de venta de productos de primera necesidad y las otras dos plantas que constan de dos apartamentos se destinan a alojamiento turístico.

Naturaleza jurídica: PATRIMONIAL.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al artículo 24 y 25 de esa misma Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

CLÁUSULA TERCERA. Tablón de anuncios y sede electrónica

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el el tablón de anuncios y la sede electrónica siguiente: <https://griegos.sedelectronica.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El precio del contrato se fija en **3.000,00 euros** anuales, IVA no incluido, pagadero por meses, satisfechos por el adjudicatario en los cinco primeros días naturales de cada mes.

El precio podrá ser mejorado al alza.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio los precios correspondientes a la venta de los productos y alimentos de primera necesidad expendidos en el multiservicio, así como los precios correspondientes al alquiler de los apartamentos, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos de las mismas características.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del adjudicatario



Ayuntamiento de Griegos

El adjudicatario utilizará el local conforme a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

Serán obligaciones específicas del adjudicatario:

1) Explotar efectivamente y por sí mismo el servicio de multiservicio rural y de alojamiento turístico, debiendo prestarse el servicio a lo largo de toda la duración del contrato, estableciéndose un horario de apertura mínimo del multiservicio:

Minimo 20 horas /semana, debiendo abrirse al menos una tarde a la semana durante todo el año.

Por supuesto, por motivos justificados se podrán admitir excepciones, poniéndolo en conocimiento del público y con el consentimiento del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario del contrato prestará el servicio de DESPACHO DE PAN.

2) Usar tanto el local como los demás elementos con el debido cuidado, atención y pericia, conforme al fin para que cada uno de ellos ha sido concebido.

Entra dentro de esta obligación el mantenimiento y conservación de todos y cada uno de los elementos del negocio propiedad del adjudicador, así como la sustitución, asimismo a su costa, de la totalidad de aquellos que resultaren dañados o deteriorados en cualquier forma y por cualquier causa.

El adjudicatario vendrá obligado, a partir del momento de la formalización del contrato, a realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias en los elementos que forman parte del negocio, no teniéndose en cuenta los años que tenga el elemento ni cualquier otra circunstancia para evitar esta obligación, viniendo asimismo obligado a la sustitución del referido elemento, en caso de que no fuera posible la reparación.

3) Efectuar las obras de reparación y conservación del local en que está ubicado el negocio.

4) Satisfacer puntualmente la renta anual, dividiéndolos en doce pagos iguales, que serán satisfechos por el adjudicatario en los quince primeros días naturales de cada mes.

5) Soportar cualesquiera gastos que comporte el ejercicio de la empresa adjudicada con total indemnidad del propietario, debiendo hacerse cargo el adjudicatario de la tramitación de los permisos y licencias administrativas correspondientes y necesarios en cada momento, a su costa.

6) Poner en conocimiento del propietario, cualquier modificación, actuación o circunstancia que pueda en alguna forma afectar a la propiedad de lo adjudicado, a efectos de que ésta pueda, si lo considera conveniente, efectuar las acciones precisas para la plena conservación de sus derechos.

7) El adjudicatario comerciará en su propio nombre, haciéndose responsable de las operaciones que efectúe tanto con sus proveedores como con clientes, con total indemnidad del propietario.

Si el adjudicatario contratase personal a su servicio, que no existe en este momento, será el único responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales que ello comporte, con plena indemnidad del propietario. A la finalización del contrato deberá devolver el negocio libre de toda clase de trabajadores, obligaciones y cargas, tal y como ahora lo recibe.

8) A abonar, independientemente de la renta pactada, los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, así como sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al local.

9) A no instalar transmisiones, motores, máquinas, etc. que produzcan vibraciones o ruidos molestos, para los ocupantes de los inmuebles colindantes de la propiedad o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble.

10) A no almacenar o manipular en el local materias explosivas, inflamables, incómodas o insalubres, y a observar en todo momento las disposiciones vigentes en esta materia, fundamentalmente el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

11) A permitir el acceso en el local, al propietario, al personal Administrador del Ayuntamiento y a los operarios o industriales mandados por cualquiera de ambos, para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

12) El pago de los recibos por suministro de energía eléctrica, agua, basura y alcantarillado, etc. deberá ser domiciliado en cuenta bancaria del adjudicatario, antes de la firma del contrato.

13) El adjudicatario deberá satisfacer, antes de la firma del contrato, las pólizas de seguro que se detallan en el presente Pliego.

14) El adjudicatario se obliga a poner a disposición uno de los apartamentos para su alquiler a nuevas familias CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR que se establezcan en Griegos, en caso de que el ayuntamiento de Griegos lo necesite por no disponer de



Ayuntamiento de Griegos

apartamentos libres, fijándose el precio del alquiler por convenio con el Ayuntamiento, siendo dicho precio equiparable al fijado por el ayuntamiento (250,00 €/MENSUALES).

15) Además de las obligaciones mencionadas en cláusulas anteriores, será motivo de rescisión del contrato la falta de celo, la dejación en la prestación del servicio, o el desinterés que pudiera observar en la atención al personal así como a las instalaciones del Centro.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público² acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

¹ De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con **capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional** necesaria para realizar la prestación.

Además, respecto de la solvencia, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 11.5 dispone que «salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros».

² De conformidad con el punto k de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP; como requisito para la tramitación de procedimientos de **adjudicación de contratos por medios electrónicos, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores** que corresponda de los datos necesarios.



Ayuntamiento de Griegos

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas³ para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula novena.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la dificultad y no disposición de medios electrónicos por parte de los empresarios *[justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]*.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Ayuntamiento nº 8, en horario de 8:00 a 14:45 horas, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se

³ De conformidad con el artículo 169.2 de la LCSP; cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.



Ayuntamiento de Griegos

efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

[En su caso] c) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

1.- Mayor precio ofertado. Hasta 30 puntos.

Otorgando la máxima puntuación al concursante que realice la oferta más alta, puntuando el resto de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (\text{Oferta } b / \text{oferta } i) \times 7$; siendo $P =$ Puntuación; Oferta b : oferta de cada uno de los licitadores; oferta i : oferta más alta del total de las presentadas; 7: puntuación máxima a otorgar.

2.- Memoria de actuación, en la que se incluirá la propuesta de precios y de horario de apertura al público. Hasta 20 puntos.

3.- Defensa de la memoria. Hasta 20 puntos.

4.- Mejoras aportadas a las instalaciones. Hasta 30 puntos (*Dichas mejoras serán calificadas por el Técnico Municipal del municipio de Griegos*).

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Propositiones y Negociación

La apertura de ofertas tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Griegos, el día



Ayuntamiento de Griegos

siguiente a aquel en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 11:00 horas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por el órgano de contratación de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula novena de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

La garantía definitiva será de 3.000,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.



Ayuntamiento de Griegos

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Obligaciones complementarias a realizar por el adjudicatario

Tras la adjudicación y antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar lo siguiente:

- Darse de alta en el IAE y presentar certificación acreditativa.
- Cambiar la domiciliación bancaria de los suministros de electricidad, agua, basura y alcantarillado a su cuenta.
- Suscribir la póliza de seguro. Presentar una copia de la póliza.
- Aval Bancario por importe de **3.000 euros**.
- Autorización Actividad en el organismo correspondiente.
- **En el supuesto de no ser vecino de Griegos, será obligatorio tramitar el Alta en el Padrón de Habitantes de Griegos, obligación que deberá cumplirse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato al que se refiere el presente pliego; asimismo, será obligatorio la matriculación de sus hijos hasta los 12 años de edad en la Escuela Municipal de Griegos o en una escuela de la comarca, en caso de que la de Griegos no permanezca abierta; el incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Póliza de seguro

El adjudicatario se obliga a contratar con Compañía aseguradora legalmente establecida en España, un seguro que cubra los riesgos derivados de la explotación y gestión de los inmuebles, instalaciones, maquinaria y demás equipamiento objeto de este contrato. Las coberturas y cuantías mínimas de estos seguros serán fijadas mediante valoración realizada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Griegos:

- Póliza de seguro colectivo según valoración realizada por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Griegos del continente y contenido.
- Responsabilidad civil general frente a terceros.

Asimismo, la póliza deberá ampliarse proporcionalmente conforme se añadan inmuebles o muebles a la industria.

El adjudicatario estará obligado a enviar al Ayuntamiento de Griegos copia, tanto de las pólizas como de los recibos acreditativos del pago de las primas, cuando le sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: Cargas fiscales

Los impuestos, arbitrios, contribuciones y demás cargas que se impongan correspondientes al negocio o por razón del mismo, son a cargo del adjudicatario. En especial:

I.V.A.: El adjudicatario se obliga al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo momento corresponda, aplicado sobre el total de los conceptos integrantes del recibo de alquiler.

Recogida de basura: El adjudicatario quedará obligado al pago de la tasa municipal de recogida de basuras, por tratarse de servicios que realiza el Ayuntamiento en beneficio exclusivo del usuario.

Abastecimiento Agua Potable, alcantarillado y demás tasas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. OBRAS; EN ESPECIAL, REPARACIONES DE CONSERVACION Y OBRAS DE MEJORA



Ayuntamiento de Griegos

El adjudicatario no podrá llevar a cabo obras de ninguna clase en el local, sin previo permiso por escrito del propietario. Será causa de resolución del contrato la ejecución de las mismas por el adjudicatario, obligándose a la finalización del contrato a devolver el local a la configuración y estado en que se adjudicó, de pedirlo así la parte propietaria.

REPARACIONES DE CONSERVACION: El adjudicatario se obliga a hacer a su cargo en el local objeto del contrato, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servir para el caso convenido, y sin que durante la ejecución de las mismas tenga derecho a suspender el contrato o desistir del mismo, ni a indemnización alguna, así como tampoco a disminuir o penalizar el pago de la renta.

OBRAS DE MEJORA: Los contratantes convienen que para el caso de que el propietario deseara efectuar obras de mejora en el edificio, deberá notificarlo por escrito con un mes de antelación como mínimo, al adjudicatario, quien no podrá oponerse a las mismas sin perjuicio del derecho que le asiste a ejercitar, dentro del plazo de un mes desde dicha notificación, de rescindir el contrato si las obras le afectan de un modo relevante. Asimismo, el adjudicatario renuncia a toda reducción de renta por razón de la parte del local de la que sea privado a causa de aquellas y a percibir indemnización por los gastos que las obras le obliguen a efectuar o por los perjuicios que se le ocasionen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, rigiéndose por lo previsto en el art. 214 de la LCSP.

La cesión que viene a ser un contrato que da lugar al arrendatario o inquilino (cedente) a ceder dicho contrato a un tercero (cesionario), transmitiendo con ello los derechos y obligaciones que le corresponden como inquilino y en los mismos términos que tenga pactados con el arrendador o propietario.

El contrato de cesión extingue la relación contractual entre el arrendador y el arrendatario. Como consecuencia de la cesión, el inquilino o arrendatario queda desligado del contrato de arrendamiento, pasando el cesionario a ocupar su misma posición en el contrato frente al arrendador. Por tanto el contrato no se modifica, a excepción de que el titular del contrato es sustituido por otra persona con los mismos derechos y obligaciones del anterior.

No obstante, el adjudicatario se obliga a no ceder el local, sin el consentimiento expreso y por escrito del propietario.

CLÁUSULA VIGESIMA. Fin contrato/resolución contrato

FIN DE CONTRATO.- A la expiración del contrato, el adjudicatario está obligado a desalojar el local, dejándolo libre y expedito al propietario, previo inventario de los bienes muebles, que permanecerán en el mismo al ser de titularidad municipal, y que a la fecha de la firma del contrato, permiten el desarrollo de la industria en el local, y ese inventario será cotejado con el practicado a la firma de contrato.

RESOLUCION DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El Ayuntamiento de Griegos podrá rescindir el contrato en vigor antes de su vencimiento ante la constatación de graves deficiencias en la prestación del servicio. En tal caso, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por lucro cesante, ni por ningún otro motivo.

Las causas motivadoras de la rescisión son:

- a) Demora superior a un mes en el pago del precio.
- b) Graves deficiencias de mantenimiento del edificio, instalaciones o mobiliario.
- c) Graves deficiencias en la calidad de los servicios ofertados (limpieza, atención al cliente, cobro de precios superiores a los autorizados...)
- d) Incumplimiento de lo estipulado en este Pliego de Condiciones.



Ayuntamiento de Griegos

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la explotación de PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL Y DOS APARTAMENTOS EN GRIEGOS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato para la explotación del MULTISERVICIO RURAL Y DOS APARTAMENTOS EN GRIEGOS, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Ayuntamiento de Griegos

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

a) Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL Y DOS APARTAMENTOS EN GRIEGOS, por contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

